24/02/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Supremo fija doctrina sobre la compatibilidad de la pensión de jubilación y el trabajo por cuenta propia

Dos sentencias dictadas por el Pleno de su Sala Cuarta explican que para poder percibir el 100% de la pensión de jubilación al tiempo que se desarrolla **una actividad por cuenta propia no basta con ser miembro de una comunidad de bienes o administrador de una sociedad limitada**, sino que es necesario desarrollar una actividad por cuenta propia, a título individual, y tener contratado algún trabajador. No basta con que la contratación laboral la haya llevado a cabo una comunidad de bienes o una sociedad limitada.

Para incentivar que las personas prologuen su vida activa, la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) contempla la llamada "**jubilación activa**". Eso significa permitir que, cumpliendo ciertos requisitos, quien cobra la pensión de tal clase pueda compatibilizarla con un trabajo, por cuenta propia o ajena.

La regla general es que en tales casos la pensión se cobra al 50%. Sin embargo, de manera excepcional, la Ley dispone que "si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredi

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |